



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

SECRETARÍA.

Dispuesto por Real decreto de 24 de Marzo del año actual, inserto en el BOLETIN de esta provincia, núm. 160, correspondiente al día 6 de Abril, que rija definitivamente desde el día de la fecha el sistema métrico decimal y su nomenclatura científica en todos los ramos de la Administracion provincial y municipal, así como para los particulares, he acordado hacer saber á las autoridades judiciales, civiles, y militares y á los habitantes todos de esta provincia, que á partir del día de hoy no se cursará por las oficinas de este Gobierno documento ni anuncio alguno en que tratándose de cosas sujetas á peso ó medida no vengan estos expresados en la nomenclatura del referido sistema métrico decimal, ya como única ó ya como equivalente de las hasta ahora usadas en el país.

Zaragoza 1.º de Julio de 1871.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

El Sr. Director general de Política y Orden público del Ministerio de la Gobernacion me dice en 26 del próximo pasado lo que sigue:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion, con fecha 16 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de las Provincias Vascongadas lo siguiente:

«El Consejo de guerra de Oficiales generales celebrado en Vitoria el día 20 de Diciembre del año próximo pasado, para ver y fallar la causa instruida contra D. Jesús Cancelo y Morado, Alférez de infantería en situacion de reemplazo, acusado de desfalco y estafa á los quintos del reemplazo del año 1869, siendo sargento primero de la Comision de reserva de Navarra, pronunció la sentencia siguiente: «Ha condenado y condena el Consejo por unanimidad de votos al referido don Jesús Cancelo á que sufra la pena ordinaria de 10 años de presidio, con arreglo á la Real orden de 31 de Agosto de 1772.» Enterado el Rey (Q. D. G.), á quien he dado cuenta, de la citada causa que adjunta remito á V. E. visto lo que de ella resulta; considerando que el fallo recaído en la misma se halla ajustado á los méritos del proceso y de conformidad con lo manifestado por el Consejo



Supremo de la Guerra en acordada fecha veintiseis de Mayo último, de que es adjunta copia, S. M. ha tenido á bien aprobar la preinserta sentencia, mandando se publique en la forma prevenida.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á noticia de todos.

Zaragoza 1.º de Julio de 1871.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

Seccion de Fomento.—MINAS.

Presentada en este dia por D. Joaquin Palomar solicitud de abandono de la mina de sal gemma, sita en el término de Remolinos, nominada *Caravaca*, he acordado acceder á dicha solicitud, declarando en su consecuencia abandonada dicha mina.

Zaragoza 30 de Junio de 1871.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

ANUNCIO.

Negociado 3.º—COMUNICACIONES.

Debiendo proveerse la plaza de cartero del pueblo de Plasencia de Jalon, dotada con 300 pesetas anuales, por dimision del que la desempeñaba, he acordado anunciarla al público para que en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en este Gobierno sus solicitudes documentadas todos los que, reuniendo las condiciones que determina el art. 32 del decreto de 29 de Octubre de 1869, se consideren con derecho á obtenerla.

Zaragoza 3 de Julio de 1871.—Eduardo de la Loma.

Artículo que se cita.

Para ser peaton, celador, cartero u ordenanza se necesita tener más de 16 años y menos de 60, saber leer y escribir y acreditar ser de buena conducta por medio de certificaciones del Alcalde y Juez de paz del pueblo de su naturaleza, y del ayudante encargado de la estafeta de que dependa el servicio.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22

de Marzo de 1850, la Comision provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al ejército durante el mes de Junio último en la forma siguiente:

	Pts. Cs.
La racion de pan (0,70 kilogramos).....	20
Idem de cebada (6,9375 litros).....	82
Idem de paja (6 kilogramos).....	23
Arroba de aceite (12,563 litros).....	14'17
Idem de carbon (11 kilogramos).....	1'06
Idem de leña (11 kilogramos).....	31

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 15 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 3 de Julio de 1871.—V.º B.º—El Presidente, Eduardo de la Loma.—El Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, Juan Mira.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion han sido autorizados los pueblos de esta provincia para entregar en caja sustitutos por cuenta del cupo que les corresponda.

Al hacer pública la Comision provincial esta disposicion, ha acordado prevenir á los Ayuntamientos que tengan que entregar sustitutos por cuenta de su cupo, lo pongan en conocimiento de la misma, presentando previamente los documentos ajustados á la ley en la Secretaria de esta Corporacion, para señalarles el dia en que deberán hacer la sustitucion.

A fin de evitar los entorpecimientos que en años anteriores han experimentado los interesados por falta del todo ó parte de la documentacion, á continuacion se inserta la que deben traer.

Para los sustitutos por cambio de número, de 20 á 25 años.

- 1.º Fé de bautismo legalizada por dos Notarios públicos.
- 2.º Identidad de la persona mediante informacion sumaria ante el Alcalde.
- 3.º Certificacion de soltería ó ser viudo sin hijos.
- 4.º Idem de no haber sido procesado criminalmente ni sufrido ninguna pena, etc.
- 5.º Licencia del padre, ó madre á falta de aquel, ante el Ayuntamiento ó Notario público.
- 6.º Certificacion del número del sorteo y de no haber alegado excepcion.
- 7.º Cédula de empadronamiento del sustituto y sustituido.

Si se hubiere libertado del servicio por cualquiera de las excepciones de los párrafos desde el primero al noveno del art. 76 y del once del mismo, deberá proponerse por el Ayuntamiento el tanto mensual con que ha de contribuir el sustituto al auxilio de la persona ó personas que motivaron la exencion.

Para los licenciados del ejército.

- 1.º Fé de bautismo debidamente legalizada por dos Notarios públicos.
- 2.º Licencia absoluta sin nota desfavorable.
- 3.º Certificacion de identidad de la persona.
- 4.º Cédula de empadronamiento.

Para los mozos de 23 á 30 años.

- 1.º Fé de bautismo legalizada al tenor de las anteriores.
- 2.º Identidad de la persona.
- 3.º Certificacion de soltería ó ser viudo sin hijos.
- 4.º Idem de no haber sido procesado criminalmente ni sufrido pena, etc.

Y si fuere menor de 25 años presentará además la licencia del padre, ó á falta de éste de la madre.

Zaragoza 3 de Julio de 1871.—El Presidente de la Comision, Eduardo de la Loma.—D. A. de la Comision, el Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Rentas, con fecha 26 del corriente, dice á esta Administracion lo siguiente:

«*Dirección general de Rentas.*—Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general la orden siguiente, fecha 14 del actual:

«Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha á la Direccion general de Aduanas lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: En el art. 11 del proyecto de ley del presupuesto de ingresos para el año económico de 1871-72 se establece que la importacion y expendicion de tabacos producto y procedentes de las islas de Cuba y Puerto-Rico continúen rigiéndose por el decreto de 20 de Abril de 1866 y la instruccion de 5 de Mayo siguiente.

En tal estado, y considerando que ínterin las Córtes rosuelven sobre el particular lo más acertado no es justo privar al comercio de tabacos de dicha clase del ejercicio de una industria creada al amparo de disposiciones anteriores, he resuelto

que continúen admitiéndose y despachándose en las Aduanas de la Península é islas Baleares en la forma que hasta ahora ha venido verificándose los tabacos producto y procedentes de las islas de Cuba y Puerto-Rico.

Lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.»

Lo que de orden del referido Sr. Ministro traslado á V. I. con el propio objeto. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1871.—Jorge Arellano.»

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 30 de Junio de 1871.—Tiburcio María Tomé.

El Inspector general del distrito, en 29 de Junio último, me dice lo siguiente:

«Acordadas por orden de 29 de Mayo anterior del Ministerio de Hacienda las reglas que han de observarse en los exámenes de los empleados del cuerpo de Contabilidad y Tesorería del Estado, é interesando al buen servicio que los empleados de esa dependencia á que las mismas se refieren tengan conocimiento de ellas, paso á manifestar á V. S. que, siguiendo sus disposiciones, los funcionarios así activos como cesantes que residan en esa provincia y para quienes sea necesario el requisito del examen para ingresar en dicho cuerpo podrán sufrirlo en Madrid respecto de aquellos cuyo sueldo no baje de 3.000 pesetas anuales, y en la capital de este distrito económico los oficiales de tercera, cuarta y quinta clase, ó en Madrid prévia la correspondiente solicitud dirigida al Sr. Presidente de la Junta directiva del cuerpo; que los exámenes para los empleados que tengan categoria de oficiales de primera á quinta clase consistirán en los ejercicios teórico y práctico siguientes: Aritmética y Teneduría de libros por partida doble, ley de Administracion y Contabilidad del Estado, ley del Tribunal de Cuentas del Reino, instruccion de 30 de Agosto de 1868, reglamento orgánico de la Administracion económica provincial de 8 de Diciembre de 1869, instruccion de 10 de Mayo de 1870 y nociones generales de Economía política y Geografía. El ejercicio práctico consistirá en la resolucion de una consulta sobre un caso de contabilidad, para lo cual se concederá al interesado el tiempo necesario á juicio del Tribunal y se le facilitarán los textos legales que quiera consultar. Asimismo serán todos los ejercicios que han de sufrir los Jefes de negociados de primera, segunda y tercera clase y los Jefes de Administracion

de cuarta clase en adelante, mientras no tengan fuerza de ley las disposiciones octava del artículo 18 del proyecto de ley del presupuesto de ingresos para 1871-72, presentado á la deliberacion de las Córtes, versando el ejercicio teórico sobre preguntas que el Tribunal les dirigirá por espacio de una hora sobre las disposiciones legislativas de Contabilidad que se han mencionado anteriormente al tratar de los oficiales, y consistiendo el práctico en la resolucion de un expediente de contabilidad y en la de una consulta acerca de las operaciones de formalizacion que debe producir una orden de pago expedida por la Ordenacion general, redactan lo además los talones de cargo, mandamiento de pago y los justificantes que procedan. Y sin perjuicio de comunicar á V. S. oportunamente el dia y local en que los exámenes han de dar principio en esta capital, lo digo á V. S. á fin de que procure llegue á conocimiento de los empleados á quienes pueda convenir el ingreso en el mencionado cuerpo por el medio adoptado.»

Lo que he dispuesto insertar en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza 1.º de Julio de 1871.—Tiburcio María Tomé.

SECCION QUINTA.

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

Inspeccion de utensilios.

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios de la plaza de Zaragoza,

Hace saber: Que no habiendo producido remate la subasta intentada el dia 26 de Junio último para contratar en esta Admisistracion 140.000 kilogramos de paja de relleno de jergones, se convoca á una segunda licitacion que con el mismo objeto tendrá lugar el dia 11 del actual á las doce de su mañana en la citada dependencia, calle de la Viola, núm. 10, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma y precio limite que se fijará; debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados redactadas conforme al modelo inserto á continuacion y acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito de 280 pesetas hecho en la Caja de depósitos de esta provincia.

Zaragoza 1.º de Julio de 1871.—Tomás Dominguo Palacios.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... habitante calle de núm..... enterado del pliego de condiciones y del precio limite para contratar los 140.000 kilogramos de paja de relleno con destino á la Factoria de utensilios de Zaragoza, se obliga á entregarlos en la misma con entera sujecion al expresado pliego, al precio de..... céntimos de peseta el kilogramo.

Y como garantía acompaña el documento que justifica el depósito de las 280 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

D. Genaro Hernandez Gutierrez, Teniente Coronel graduado, Comandante del regimiento infantería de Estremadura, núm. 15, y fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente de Real orden en averiguacion de los servicios humanitarios que prestaron durante las inundaciones que tuvieron lugar en esta capital y pueblos de ambas orillas del Ebro los dias 11, 12, 13 y 14 de Enero último, los individuos del cuerpo de la Guardia civil Coronel Teniente Coronel D. Miguel Guzman y Cumplido, Comandante Capitan D. Juan de Latre, Alférez sargento 1.º don Baltasar Marti y Gil, sargento 2.º Julian Malo y Parra, cabo 1.º Pablo Lima Ferrer, guardias Antonio Serrano Lasheras, Santiago Cabodevilla Fallanes, Mariano Lasheras Clemente, Pedro Bon Bomé, Cipriano Gabasa Royo, Isidro Corder Puente, Francisco Garcia, José Veites y Veites, Juan Otero Soto, Santiago Lafuente Lima, Francisco Vuos Tomás, Guillermo Pardo Sanchez, Carlos Lopez Tello, Antonio Gil Visa, José Coso Calzada, Benito Sastre Palacios, Joaquin Bugada y Celedonio Mesones, á fin de si se han hecho acreedores á la orden civil de Beneficencia; y debiendo darse publicidad del hecho de cuya justificacion se trata en los periódicos oficiales, segun se previene en el art. 5.º del reglamento de la expresada orden, se avisa al público por medio de este edicto, para que las personas que tengan que deponer en pró ó en contra de su exactitud lo hagan en el improrogable plaza de quince dias en el Gobierno militar de esta plaza á los efectos indicados.

Zaragoza 1.º de Julio de 1871.—El Teniente Coronel Comandante Fiscal, Genaro Hernandez Gutierrez.

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

INSPECCION DE UTENSILIOS.

DISTRITO DE ARAGON.

Mes de Junio de 1871.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe, en los días que á continuacion se expresan, para atender al suministro de dicho ramo.

DIAS.	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	CANTIDADES adquiridas.	PRECIO de cada una. Pesetas. Cént.	PRECIO del artículo en peso ó medida del país.
ACEITE.					
			<i>Litros.</i>		
4	Zaragoza.	D. Escolástico Agustin.	500	0'90	50 rs. ar. ^a
15	»	El mismo.	500	0'90	50
CARBON.					
			<i>Kilógramos.</i>		
4	Zaragoza.	D. Luis Claver.	8.000	0'08	4 rs. ar. ^a
22	»	El mismo.	8.500	0'08	4
JABON.					
12	Zaragoza.	D. Manuel Romero.	100	0'98	49'36 rs. ar. ^a
13	»	El mismo.	100	0'98	49'36
LEÑA.					
3	Leciñena.	D. Valero Murillo.	2.000	0'02	1 rs. ar. ^a
PAJA DE RELLENO.					
22	Zaragoza.	D. Guillermo García.	3.579	0'35	1'76 rs. ar. ^a
26	»	Antonio Artal.	2.279	0'35	1'76
28	»	Angel Val.	4.129	0'35	1'76
28	»	Demetrio Vida	5.748	0'35	1'76
PAJA DE PIENSO.					
22	Zaragoza.	D. Angel Sanz.	200	2'17 qls.	1 rs. ar. ^a
CEBADA.					
22	Zaragoza.	D. Angel Sanz.	4	6'60	22 pesetas.
BUTACAS.					
27	Zaragoza.	D. Mariano Chicot.	3	32'50	
CARRO.					
5	Zaragoza.	D. Feliciano Gomez.	1	350	
MULAS.					
6	Zaragoza.	D. Joaquin Cortés.	1	390	
ATALAJES Y TOLDOS.					
6	Zaragoza.	D. Miguel Drut.	1	160	

Zaragoza 29 de Junio de 1871.—El Administrador, Pedro Machin.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Tomás Domingo Palacios.

COMISARÍA DE GUERRA DE LA PLAZA DE ZARAGOZA.

INSPECCION DE SUBSISTENCIAS.

DISTRITO DE ARAGON.

Mes de Junio de 1871.

FACTORÍA DE PROVISIONES DE ZARAGOZA.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los días que á continuacion se expresan, para atender al suministro del Ejército.

Días.	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES	Fanegas castellanas adquiridas.	PRECIO de cada una.	PRECIO del cahiz aragonés bajo cuya razon se vende.
			Fan. Cuarts.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos
					PRECIO del quintal métrico.
26	Zaragoza.	HARINA DEL COMERCIO DE 1. ^a CLASE	Quintales métricos.		
26	»	Sres. Valls, Almerges y comp. ^a	25 ⁰⁰	42 ⁰⁰	»
26	»	D. Vicente Aced y Gil.	25 ⁰⁰	42 ⁰⁰	»
28	»	Sra. viuda de Almech.	25 ⁰⁰	42 ⁰⁰	»
		HARINA DEL COMERCIO DE 2. ^a CLASE.			
26	Zaragoza.	Sres. Valls, Almerges y comp. ^a	50 ⁰⁰	39 ⁵⁰	»
26	»	D. Vicente Aced y Gil.	50 ⁰⁰	39 ⁵⁰	»
28	»	Sra. viuda de Almech.	50 ⁰⁰	39 ⁵⁰	»
		HARINA DEL COMERCIO DE 3. ^a CLASE.			
26	Zaragoza.	Sres. Valls, Almerges y comp. ^a	25 ⁰⁰	28 ⁰⁰	»
26	»	D. Vicente Aced y Gil.	25 ⁰⁰	28 ⁰⁰	»
28	»	Sra. viuda de Almech.	25 ⁰⁰	28 ⁰⁰	»
		CEBADA.	Fan. Cuarts.		Precio del cahiz.
17	Zaragoza.	D. Manuel Castillo.	980 ⁰⁰	6 ⁵³	21 ⁷⁵
17	»	Rafael Falcon.	346 ²⁴	6 ⁵³	21 ⁷⁵
		PAJA.	Quintales métricos.		PRECIO del quintal métrico.
7	Zaragoza.	D. Zacarías Mateo y comps. . . .	158 ⁵⁸	2 ¹⁷	»
29	»	Juan Mainar y comps.	172 ²⁸	2 ¹⁷	»

Zaragoza 30 de Junio de 1871.—El Administrador, Genaro Estévan.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Mira.

SECCION SEXTA.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, con el apéndice de rectificacion al amillaramiento para el año económico de 1871 á 1872, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de Arándiga por término de ocho dias.

Arándiga 1.º de Julio de 1871.—El ejerciente jurisdiccion, José Saldaña.—Por acuerdo de la Junta pericial, Lorenzo Royo, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Munébrega se halla expuesto al público, por término de ocho dias, el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico 1871-72.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Torralba de Ribota se halla de manifiesto, por término de ocho dias, el reparto de la contribucion territorial para el año económico de 1871-72 y el apéndice de altas y bajas, segun previene la instruccion.

Torralba de Ribota 1.º de Julio de 1871.—El Alcalde, Zacarias Lasa.

Rectificado el amillaramiento de riqueza de esta villa se halla de manifiesto por tiempo de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lécera 1.º de Julio de 1871.—El Alcalde, Santiago Liedana.

Se halla vacante la plaza de alguacil y voz pública de este pueblo; en el plazo de quince dias, contados desde la fecha, pueden solicitarla los que la deseen por medio de solicitud al Alcalde: los pactos y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, y en igualdad de circunstancias será preferido el que sepa leer y escribir.

Fuendetodos 2 de Julio de 1871.—El Alcalde, Ramon Catalan.

D. Dámaso Martinez, Comisionado ejecutor de contribuciones de varios pueblos de esta provincia.

Hago saber: Que para pago de débitos á la Hacienda pública por contribuciones atrasadas se sacan á pública subasta las fincas embargadas á los contribuyentes morosos de los pueblos que abajo se dirán.

Los nombres de los deudores, clase de las fincas, su cabida, tasacion y linderos, se expresan

en los edictos fijados al público en los sitios de costumbre en cada uno de los pueblos:

Los actos de las subastas tendrán lugar ante los Sres Jueces municipales respectivos y en sus Salas de audiencia, en los dias y horas que á continuacion se expresan:

En Novallas el dia 20 de Julio próximo, á las diez de su mañana.

En Malon el 21 de id., á id. id.

En El Buste el 22 de id., á id. id.

En Vera el 23 de id., á id. id.

En Vierlas el 24 de id., á id. id.

Tarazona 30 de Junio de 1871.—El Comisionado ejecutor, Dámaso Martinez.

D. Antonio Perez Aguilon, Comisionado ejecutor de contribuciones de varios pueblos de esta provincia.

Hago saber: Que para pago de débitos á la Hacienda pública por contribuciones atrasadas se sacan á pública subasta las fincas embargadas á los contribuyentes morosos de los pueblos que abajo se dirán.

Los nombres de los deudores, clase de las fincas, su cabida, tasacion y linderos, se expresan en los edictos fijados al público en los sitios de costumbre en cada uno de los pueblos.

Los actos de las subastas tendrán lugar ante los Sres. Jueces municipales respectivos y en sus Salas de audiencia, en los dias y horas que á continuacion se expresan:

En Samper del Salz el dia 20 de Julio próximo, á las ocho de la mañana.

En Lagata el mismo dia 20, á las doce de id.

En Letux id. id., á las cuatro de la tarde.

Letux 23 de Junio de 1871.—El Comisionado ejecutor, Antonio Perez.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que para pago de cierto crédito tengo acordado la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Pesetas.

Una casa, sita en esta ciudad y su calle de D. Jaime I, señalada con los números sesenta y tres y sesenta y cinco,

confrontante por el frente con la citada calle, por su derecha entrando y por la parte posterior con casa número setenta y siete de la mencionada calle de Don Jaime I, propia de D. José Latorre, y por la izquierda con la calle de Santiago, por donde tiene el número noventa y uno accesorio. Consta dicha casa de noventa y un metros superficiales de solar próximamente; se compone de piso de sótanos abovedados en la primera crujía de la calle de Santiago, en el que hay un pozo de aguas claras y otro de escusado y bajada á los caños, de piso bajo, entresuelo, principal, segundo, tercero y bohardilla, todo ello de reciente construcción; tasada en veinticinco mil seiscientos dos pesetas. 25.602

Para cuyo remate se ha señalado el día veinticuatro de Julio próximo venidero á las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á treinta de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital.

Hago saber: Que para pago de cierto crédito que D. Salustiano Lopera tiene reclamado de don Ignacio Venturini, tengo acordado proceder á la venta en subasta pública de la finca siguiente:

Un manantial llamado Fuente de Alfocsa, sito en términos de esta capital, cuya Fuente forma un depósito de agua medicinal como de veinte metros de largo por quince de ancho; la cantidad de agua que mana es como de catorce á diez y seis plumas prudencialmente calculadas; y un terreno inculto en el mismo término, de cabida de veintidos áreas y ochenta centiáreas, en cuya cabida no se comprende el espacio que ocupa la Fuente, á la que está contiguo dicho terreno; confronta al Norte con campo de los herederos de doña Antonia Langa, al Este con el mismo campo, al Mediodía con el barranco de la citada Fuente y al Oeste con camino de Val de Alfocsa, mediante el referido acampo: tasada dicha finca en dos mil quinientas cincuenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos.

Una estancia con bastidores y puerta vidriera interior: tasada en ciento veinticinco pesetas.

Un aro y puertas vidrieras de calle: tasadas en cuarenta y cinco pesetas.

Una muestra para la puerta de la calle: tasada en diez pesetas.

Un mostrador con cajón: tasado en cuarenta y cinco pesetas.

Cuatro banquetas con asientos de gutapercha: tasadas en cincuenta pesetas.

Y señalado para el expresado acto el día treinta y uno del actual á las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sito hoy en la calle de la Independencia, número diez y seis.

Dado en la ciudad de Zaragoza á primero de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

ANUNCIOS.

Se venden todas las fincas rústicas y urbanas que en la ciudad de Tarazona y pueblos de Tórtoles, San Martín y Lituénigo poseen proindiviso D. Estéban Sanchez Bordona y D. José Carabias, las cuales producen una renta anual de setenta y seis hectólitros, treinta y nueve litros y setenta y tres centilitros de trigo, y ciento ochenta y nueve pesetas setenta y seis céntimos, haciendo presente que las tierras son de la mejor calidad, con riego collado y se hallan situadas inmediatas á sus respectivas poblaciones.

El que quiera comprarlas podrá dirigirse á cualquiera de sus dueños, que viven el primero en Madrigal de las Torres, provincia de Avila, y el segundo en Alba de Tormes, que lo es de la de Salamanca.

LA CREACION.

Por M. Edgar Quinet, traduccion de D. Eugenio de Ochoa, de la real Academia española. Esta magnífica obra consta de dos tomos en 12.º; buen papel y esmerada impresión. Precio de la obra: siete pesetas en Madrid y ocho en provincias, franco de porte.

Se halla de venta en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Baillière, plaza de Topete, núm. 8, Madrid.—En la misma librería hay un gran surtido de toda clase de obras nacionales y extranjeras; se admiten suscripciones á todos los periódicos, y se encarga de traer del extranjero todo cuanto se le encomiende en el ramo de librería.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1871.